

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA. MINISTERIO DE FOMENTO.

APÉNDICE.

AL REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE PESAS Y MEDIDAS DE 19 DE JULIO DE 1849 (1).

(CONCLUSION.)

Comprobación de las pesas.

Provisto el Almotacen de un juego de balanzas, y hecho el estudio de las mismas como se acaba de indicar, podrá ocuparse ya en la comprobación de las pesas habiéndose asegurado antes de que no presentan ningún defecto.

El método más seguro es acudir siempre a la *doble pesada*. Al efecto se pone en uno de los platillos el tipo de la serie de pesas que se va á comprobar, el kilogramo, por ejemplo, cuando se ocupe de los kilogramos (que tendrá todos agrupados sobre la mesa y al alcance de su mano), y en el opuesto, por medio de un vaso de hoja de lata pondrá perdigones hasta obtener una tara perfecta; quitará luego el tipo y pondrá en su lugar uno de los kilogramos que comprueba: si, hecho esto, la balanza despues de oscilar libremente y con regularidad y de pararla en sus oscilaciones para aprovechar más el tiempo, permanece en el fiel, el kilogramo que se comprueba es del propio peso que el tipo, y por consiguiente bueno en peso, sin permiso alguno, ó con el insignificante que tiene el mismo tipo. Si el peso que se comprueba es corto en lo más mínimo, será rechazado y devuelto al fabricante para que lo afine. Si, al contrario, es largo, se añadirá al platillo donde se encuentra la tara de este, todo el permiso en más admitido para el kilogramo, segun sea su naturaleza, y se verá si con este aumento de peso se establece el equilibrio. Si así fuese, el kilogramo será bueno con todo su permiso; si la balanza permaneciese inclinada hácia el lado de la tara, el kilogramo será bueno tambien con un permiso menor del máximo que le está señalado. Pero si no se estableciese el equilibrio con todo el permiso, y la balanza permaneciese inclinada ó caída del lado donde se encuentra la pesa que se comprueba, esta será más larga del permiso tolerado

y se devolverá al fabricante para que la afine.

El orden natural del trabajo aconseja que se destine el platillo de la izquierda para la tara de los tipos y que en el opuesto ó de la derecha se coloquen las pesas que se comprueban.

En el supuesto de que la balanza fuese de brazos sensiblemente desiguales, en términos que dicha desigualdad pueda influir visiblemente sobre el peso que constituye todo el permiso, se colocará en el platillo de la derecha, al hacer la tara ó doble pesada, el tipo respectivo, el kilogramo en nuestro caso, con todo el permiso en más que le estuviese señalado; se hará luego la tara; se sustituirá en seguida el tipo con el kilogramo que se comprueba, habiendo dejado en el platillo de la derecha el permiso; y si en este caso el kilogramo sale corto, se devolverá al fabricante para que lo afine: si, al contrario, resulta largo, se quitará el permiso; y si hecho esto sigue siendo largo, se devolverá al fabricante para su afino; pero si quitado el permiso se estableciese el equilibrio ó resultare algo corto, el kilogramo será bueno, pues estará comprendido su permiso dentro de los límites admitidos.

La *balanza hidrostática* que deben tener los Almotacenes está destinada especialmente á determinar la ley ó cantidad de fino de estaño empleado en las medidas de los líquidos partiendo de su peso específico. Esta balanza se distingue esencialmente de las comunes en que uno de sus platillos es doble, uno más alto que el otro, de manera que el primero está siempre rodeado de aire, y el segundo dentro del agua destilada (1) contenida en un cubo ó vaso de hoja de lata barnizada ó de madera puesto debajo, sin que por los movimientos que experimenta durante el trabajo llegue jamás al fondo del mismo, ni roce con sus paredes.

Antes de servirse de ella debe asegurarse el operador de que se halla en buen estado y de que no experimenta estorbo ni irregularidad alguna en sus movimientos. En seguida, hallándose el platillo inferior sumergido en el agua, y puesta la balanza en el fiel por medio de perdigones ó de otra tara cualquiera, se coloca en el platillo superior el objeto que se quiere pesar al aire, y en el opuesto la cantidad necesaria de perdigones ó del otro cuerpo que sirva de tara, hasta que la balanza quede de nuevo en el fiel. Entonces se quita el objeto que se pesa de dicho platillo superior, y se colocan en estas pesas conocidas hasta que la balanza vuelva á estar en el fiel; la suma de estas pesas dará el peso del cuerpo tomado en el aire por *doble pesada*, y se anotará. Luego se

(1) En su lugar puede emplearse tambien la de lluvia ó la potable de una buena fuente, procurando que sea siempre muy limpia, recogiéndola en frascos despues del trabajo y renovándola con frecuencia.

sumerge en el agua del vaso puesto debajo el cuerpo que se acaba de pesar, desprendiendo bien de su superficie las burbujas de aire que puedan estarle adheridas, recorriéndola y frotándola con las barbas de una pluma de ave y dándole las inclinaciones correspondientes para que nada de aire quede en su interior, si fuese hueco el cuerpo (como una medida ya construida), y se coloca en el platillo inferior, procurando que siempre que e cubierto de agua durante el trabajo y que no roce con las paredes del vaso. Hecho esto se quitan del platillo superior las pesas que fuese menester hasta que la balanza vuelva á ponerse en el fiel, anotándose las que para esto se han necesitado: la suma de las pesas que quedan en el platillo dará el *peso perdido* por el cuerpo al sumergirse en el agua, ó sea el peso de volumen de agua desalojada por dicho cuerpo. Y con esto se tienen con exactitud los dos pesos que se necesitan para determinar por su medio el peso específico de la aleación que se examina, y saber por medio de dicho peso la cantidad de estaño contenido en dicha aleación.

Las dos pesadas que se acaban de indicar deben hacerse siempre á la temperatura media de + 12 á + 15°, pues las que se apartan mucho de ellas podrian afectar á la exactitud de los resultados que se buscan. Por esto debe tenerse en la habitacion destinada á estos trabajos un buen termómetro que sirva de guía, y hallarse con tiempo en ella el agua que se emplea para que tome su temperatura.

No obstante lo dicho acerca del uso de todas las balanzas, antes de trabajar con ellas debe uno asegurarse bien de que sus movimientos son completamente libres y de que su sensibilidad no se ha alterado desde el último trabajo.

Es bueno tambien cuando se pesa poner la carga y las pesas en el centro de los respectivos platillos, ó repartirlos en ellos con igualdad; de lo contrario podrian notarse diferencias en las pesadas que ocasionarian errores sensibles.

Las balanzas deben hallarse suspendidas de un poste, palanca ó palomilla, ó de un apoyo especial siempre fijo é inmovil, en vez de sostenerlas con la mano. Esta última práctica es causa de frecuentes errores involuntarios ó de fraudes punibles.

Se procurará que en los intervalos de una pesada á otra las balanzas estén en reposo por medio de almohadillas ó de soportes especiales puestos debajo de los platillos, ó tambien á beneficio de un sosten de hierro en forma de cruz, fijo al mismo árbol ó pié que sostiene la balanza y destinado especialmente á recibir su ástil cuando la balanza no funciona y á impedir las oscilaciones demasiado violentas que pueden producirse durante su trabajo. De este modo se conservan por más tiempo en buen estado las cuchillas ó ejes de suspensión del ástil ó cruz de la balanza y de los platillos.

Se tendrá especial cuidado de que ninguna de las piezas de las balanzas, y sobre todo sus cuchillas ó ejes de suspensión, se mojen, para evitar su oxidación, que seria causa segura de que la balanza perdiese en su sensibilidad.

Tampoco se deberán tocar con las manos sudosas ó mojadas las cuchillas ni los brazos de las balanzas, porque se cubrirían de orin (siendo de hierro) los brazos en los puntos donde hubiese tenido lugar el contacto. Con el fin de evitar en lo posible que esto suceda, inmediatamente despues del trabajo se cubrirán dichos brazos con una funda de bayeta ó de gamuza.

Pero como no obstante estas precauciones y el cuidado más esmerado, es frecuente que se oxide las cuchillas de suspensión por efecto del agua, del aire, sobre todo en los puntos de contacto con los coginetes ó puntos de apoyo, que, como ellas, son de acero; cuando se observase la menor picadura ó mancha que empañe el brillo de dichos puntos, se limpiará en el acto untándolos con un poco de aceite, dejándolos un rato en contacto con él y frotándolos luego suavemente con un pedazo de cuero, fijo ó sujeto á un palo.

Se evitaría en gran parte la oxidación de que se trata si el taller fuese bien seco.

Es excusado recordar, por último, que nunca deben cargarse las balanzas con pesos superiores á los que pueden resistir, si se quieren conservar en buen estado, y por lo mismo incurriría en responsabilidad el Almotacen que echase á perder una balanza por un descuido de esta clase.

De la fabricacion y construccion de los instrumentos de pesar.

Los principales instrumentos de pesar son:

- 1.° Balanzas de brazos iguales.
- 2.° Balanzas-básculas.
- 3.° Romanas.

Ninguno de estos instrumentos se presentará á la venta sin haber sido previamente comprobado y punzonado. Tambien estarán sujetos á la comprobación anual ó periódica.

Cuando se invente algun instrumento de pesar, antes de permitir su circulación y uso deberá enviarse un ejemplar al Gobierno, que lo pasará á la comision permanente de pesas y medidas para que informe sobre su bondad, y si el informe resultase favorable, se permitirá su circulación, dándose las órdenes é instrucciones oportunas á los Almotacenes acerca de la manera de efectuar su comprobación.

Balanzas de brazos iguales.

Antes de comprobar una de estas balanzas, se empezará por examinar y cerciorarse de su buena construcción.

Su ástil ó cruz debe construirse con regularidad, y por consiguiente sus partes concordantes deben ser lo más parecido

(1) Véanse los Boletines del 5, 8, 10, 12, 15, 17, 19 y 22 de Junio.

posible, á fin de que la vista no distinga en ellas semejanza alguna notable.

Conviene que el astil sea ancho y que reciba su resistencia de su situacion lateral más bien que de su espesor, que le haria demasiado pesado.

El eje ó cuchilla de oscilacion y apoyo debe estar sólidamente sujeto al astil, lo propio que la aguja que marca las oscilaciones é indica cuando la balanza está en el fiel. Esta aguja debe ser siempre perpendicular á dicho astil y recta.

El eje de suspension debe moverse con toda libertad en la alcoba, punto de apoyo ó superficie donde descansa; pero se procurará que por las oscilaciones no se aparte nunca de la superficie ni cambie de posicion.

Lo esencial en una balanza es su sensibilidad, que se apreciará por los medios ántes indicados. Esta sensibilidad la apreciará siempre el Almotacen en centésimas ó en milésimas. Así, cuando cargada una balanza con el peso mayor que pueda resistir, por ejemplo, con cinco kilogramos en cada platillo, solo pierde su equilibrio con la adición de un gramo, dirá que la sensibilidad de dicha balanza no pasa de un cincmilésimo de su peso.

La desigualdad de sus brazos la determinará del propio modo en centésimas ó milésimas; es decir, que si la experiencia le enseña que una balanza cargada con el peso de un kilogramo en cada platillo solo puede ponerse en el fiel con la adición de un centígramo á uno de los dos platillos ó pesas, verá que los brazos de dicha balanza se hallan entre sí en la relacion de 100.001 á 100.000, ó que uno de ellos es un cienmilésimo más largo que el otro.

Por lo demás, las condiciones para la admision de una balanza como buena se reducen á las siguientes:

1.^a Que su construcción sea sólida y regular.

2.^a Que oscile libremente y con regularidad.

3.^a Que su sensibilidad, una vez cargada con el peso mayor que pueda admitir, sea al ménos de un dosmilésimo. Cuando la adición de este peso á uno de los platillos no la hace inclinar hácia el lado donde se añadió el peso, la balanza es *sorda* y poco exacta. El Almotacen deberá fijarse en el uso á que se destina, si es fina ú ordinaria, para establecer el grado de sensibilidad que respectivamente debe tener una balanza para ser buena.

4.^a Una balanza es *loca* cuando se inclina con la adición de un pequeño peso sin que vuelva á ponerse en equilibrio por sí sola después de quitado el peso que la hizo inclinar.

5.^a La igualdad indispensable de los brazos para las balanzas del comercio se determina tarando la balanza previamente si es menester, y poniendo en sus platillos dos pesos iguales: si en este caso permanece en el fiel ó en equilibrio, los brazos son iguales y la balanza por lo mismo es buena bajo este punto de vista.

De las balanzas-básculas.

Estos instrumentos de pesar están destinados exclusivamente al comercio por mayor.

Todos ellos llevarán gravada, y mejor vaciada, en el soporte que sostiene el brazo de romana, una inscripcion expresiva del peso máximo que con ellos puede apreciarse y del nombre y domicilio del fabricante. Esta inscripcion reemplaza á la plancha de metal (latón por lo comun) en que ántes se hallaba sujeta con tornillos, por haber demostrado la experiencia lo fácil que era ponerla en el montante de cualquiera báscula, tuviera ó no el alcance en ella consignado.

El Almotacen examinará la construcción de los diferentes órganos ó partes que constituyen las básculas, ántes de montarlas ó armarlas, fijándose mucho en las cuchillas ó ejes de movimiento, que no deben tener muesca alguna y han de ser de acero fundido y descansar en almoha-

dillas de lo mismo, así como en los tirantes de hierro, que no deben presentar el menor defecto de construcción por el cual pudiera padecer su resistencia. Con igual detenimiento estudiará las demás partes de la báscula, asegurándose de que todas ellas reunen la solidez indispensable para que resistan el servicio pesado á que se destinan.

Luego verá si las oscilaciones de la báscula, armada y nivelada, son bien perceptibles y regulares, y acto continuo estudiará su grado de precision ó sensibilidad. Al efecto pondrá sobre el tablero de la báscula un peso conocido de cuya exactitud no pueda dudar, y en el platillo destinado á las pesas colocará la que debe equilibrarse con dicho peso, procurando que el primero sea 10 veces mayor que el segundo cuando la báscula sea de las llamadas decimales, y 100 veces mayor cuando fuere de las centesimales: si en cada uno de estos casos se establece el equilibrio entre los dos pesos, se tiene la prueba de que la báscula está exactamente en la relacion de uno á 10 ó de uno á 100, condicion indispensable que respectivamente deben reunir estos instrumentos.

Seguidamente se examinará su sensibilidad. Esta, para que la báscula sea buena, debe llegar cuando ménos á un milésimo de la carga con que se hace la prueba.

La sensibilidad se comprobará con tres cargas distintas; á saber: la menor que admite la báscula; la intermedia entre la primera y la tercera, y esta, que será la mayor carga que pueda admitir, y se verá si cada una de estas cargas es sensible al permiso indicado. Son necesarias estas tres pruebas, porque la experiencia enseña que la sensibilidad disminuye muchas veces con el aumento de peso.

Debe comprobarse también la igualdad de las divisiones trazadas en el brazo largo, en cuyo extremo más distante se halla suspendido el platillo para las pesas. Si estas divisiones que marcan kilogramos no resultasen iguales, la báscula no será admisible.

Asimismo se comprobará la exactitud de las divisiones que tienen á veces las básculas más allá del punto de suspension del platillo de las pesas, destinadas á marcar las fracciones del kilogramo por medio del correspondiente peso que se corre á lo largo del brazo prolongado y le envuelve á manera de anillo.

El estudio de las básculas deberá ser precedido del de las pesas que á las mismas se destinan. Estas pesas deben reunir las condiciones que ya conocemos en el cuadro núm. 7; y por lo que toca á su permiso, debe ser el menor posible. Sería preferible que no le tuviesen en lo más mínimo, ó que fuesen tipos verdaderos; pero si esto no es más fácil lograrlo, porque resultarían entonces más caras por el mayor tiempo que ocuparía su afinado, los fabricantes pondrán el mayor cuidado en que el permiso en mas que pueden tener sea, como se ha indicado, el menor posible. Estas pesas, además de las condiciones que deben satisfacer para ser buenas, llevarán marcado con tinta ó barniz encarnado, escrito en su superficie lateral de una manera visible, el valor ó peso que representan puestas en la báscula.

Esta, en fin, debe siempre llevar el nombre del fabricante.

De las romanas.

La romana es una especie de balanza de brazos desiguales, que lleva consigo su peso. En el extremo del brazo pequeño tiene un gancho ó platillo destinado á recibir ó sostener el cuerpo que se ha de pesar; y el largo está dividido en muescas de las que se cuelga ó detiene el pylon ó peso de la romana, alejándole ó acercándole más ó ménos del brazo pequeño hasta formar equilibrio con el cuerpo que se pesa; marcando las muescas recorridas por el pylon el peso de dicho cuerpo.

Una romana, para ser buena, debe reunir las condiciones siguientes: primera,

que una vez suspendida goce de la mayor movilidad, lo cual se consigue haciendo que el eje de suspension tenga un corte vivo para que los movimientos del astil sean bien libres; segunda, que oscile con libertad ántes de separarse en el fiel ó de ponerse en equilibrio; tercera, que sus brazos sean bastante resistentes para no doblarse por el peso mayor con que la romana puede cargarse; cuarta, que la aguja ó fiel sea perpendicular á los brazos y no roce en lo más mínimo con la alcoba, en cuyo centro se para cuando la romana se halla en equilibrio; quinta, que las divisiones de los brazos sean iguales entre sí.

Satisfechas estas condiciones, debe comprobarse la division de la romana, que se hará cuando ménos en dos puntos distintos, debiendo ser estos con preferencia el primero y el último. Si la romana está destinada á pesar kilogramos, y su mayor carga es la de 20 de estos, en el brazo largo tendrá las divisiones principales que marcarán dichos kilogramos con los números respectivos á su lado, que serán 1, 2, 3... 20, y además el espacio que separa cada una de estas divisiones contendrá otras menores que marcarán los hectogramos ó décimos de kilogramo, procurando que la que corresponde al medio ó á cinco hectogramos sea más larga que las que le anteceden y siguen, si bien más pequeña que la que corresponde á los enteros ó á los kilogramos. La exactitud de esta division se comprueba suspendiendo sucesivamente en el brazo pequeño el peso de uno y el de 20 kilogramos tipos, y viendo si con el pylon puesto en las divisiones respectivas se establece el equilibrio. Este se tendrá siempre que la romana esté bien dividida. Para mayor seguridad, pueden hacerse del propio modo otras comprobaciones intermedias, cargando la romana sucesivamente con 5, 10 y 15 kilogramos y viendo si se establece el equilibrio suspendiendo en las divisiones respectivas el pylon de la de la misma. Si no resultase el equilibrio en alguna de estas comprobaciones, quedaria demostrada la defectuosa division del brazo largo de la romana, y esta seria rechazada, á no ser que el defecto fuese tan pequeño, que para restablecer el equilibrio fuese bastante añadir al peso ó al

platillo — del peso con que la romana estuviese cargada, es decir, dos gramos cuando se comprueba con el kilogramo, y 40 gramos cuando con la pesa de 20 kilogramos.

Se deja á la romana, como se ve, un permiso mayor que el que tienen las balanzas, porque en primer lugar están aquellas siempre destinadas al peso por mayor y á cuerpos que no tienen gran valor, y en segundo porque si bien se han perfeccionado las romanas en su construcción, todavía dejan bastante que desear y son susceptibles de reformas que les den mayor sensibilidad.

Como solo se admitirán á la comprobacion las romanas que *oscilen con libertad* conviene se tengan bien presentes las condiciones que deben reunir para que no sean rechazadas.

Es preciso que los cortes de los ejes ó cuchillas de suspension y los puntos más hondos de las divisiones del brazo grande de la romana se hallen en una sola recta que pase muy cerca y un poco encima del centro de gravedad de todo el sistema.

La sensibilidad del instrumento es tanto mayor cuanto más cerca se halla del centro de gravedad el ángulo del eje ó cuchilla sobre que se efectúa el movimiento.

Cuando la arista ó corte del eje pasa exactamente por dicho centro, la romana es *indiferente*, es decir, se mantiene inmóvil en cualquiera posicion en que se la coloque.

Cuando la arista del eje se encuentra debajo del centro de gravedad en vez de

estar encima, la romana es de las llamadas *locas*, es decir, tan pronto se inclina á un lado como á otro, sin que nunca se levante por sí sola.

Esta irregularidad la presentan sobre todo las romanas que *no oscilan*, que por lo dicho quedan prohibidas.

Las romanas deberán, en fin, llevar siempre estampados el nombre ó la marca y domicilio del fabricante, como se ha dicho respecto de todos los demás instrumentos de pesar y medir.

OBSERVACIONES GENERALES.

1.^a Cuando los Almotacenes pasen á casa de los particulares á comprobar las balanzas grandes y las básculas, sus propietarios deberán tener á disposicion de dicho funcionario la cantidad necesaria de pesas exactas y punzonadas que se necesitan para estas comprobaciones.

2.^a Para comprobar las balanzas bastará que los fabricantes ó los particulares las presenten al Almotacen sin los platillos; advirtiéndole que si tienen el astil barnizado, una parte del mismo, inmediata á la cruz y del lado que mire al comprador cuando se pese, debe tener en descubierto el metal para aplicarle el punzon del Estado si de la comprobacion resultase bueno el instrumento.

3.^a El punzon del Estado se aplicará siempre en un punzon que, en lo posible, esté á la vista del público. Tratándose de las básculas y de las romanas, se aplicará dicho punzon en el astil y en la pesa ó pylon que se emplea en el brazo largo, procurando en el primer caso que dicho astil no se tuerza ó sufra deterioro alguno que lo inutilize. La seccion preferente para aplicar dicho punzon será la más inmediata al eje de suspension, por ser la más resistente, y en la cara que dé al público, para que el comprador se convenza de la bondad del instrumento con que se pesa lo que compra. En las pesas de latón se aplicará siempre, según queda dicho, sobre el pasador de cobre cuando le tuvieren, y en su defecto en la parte superior ensanchada á continuacion de la cifra que indica su valor. En las pesas de hierro el punzon se pondrá sobre el plomo con que se afinan; advirtiéndole que si dichas pesas fueren barnizadas, no debe estarlo el plomo en el punto ó sitio reservado á dicho punzon. En las medidas de estaño se aplicará en su cara anterior encima de su nombre ó rótulo. En las demás medidas, en fin, se pondrá el punzon donde se encuentra en los tipos.

De la conservacion de los tipos.

Los tipos deben ser cuidados por el Almotacen con el mayor esmero para que se conserven siempre en su integridad y en el buen estado en que los haya recibido del Ayuntamiento respectivo, á fin de que la comprobacion á que se destinan se haga siempre con la exactitud que el buen servicio del público aconseja.

A este fin elegirá para su colocacion un sitio enteramente seco y resguardado del polvo.

Los colocará, según sus clases, sobre un pavimento entablado, en mesas ó en armarios cerrados, evitando siempre todo choche que pueda alterar ó deteriorar sus bordes ó cantos y ocasionar rayas ó abolladuras que los inutilicen.

Los metros descansarán continuamente horizontales sobre mesas en armarios ó estantes en que se encierren, prohibiéndose que se arrimen á las paredes en posicion más ó ménos inclinada.

Las medidas y pesas de latón que no tengan caja se cubrirán con fundas de bayeta ó paño fino, procurando que los obturadores ó discos de vidrio que acompañan á las primeras descansen sobre las fundas y nunca sobre el latón.

Para precaverlas de humedad y polvo, se limpiarán las pesas y medidas con un plumero fino y con una gamuza, pero evitando en este caso se las frote con fuerza,

por ser esta operacion causa constante de desgaste, sin consentir que se usen para esta limpieza polvos u otras materias de las que se suelen emplear para brillantar los metales, aun cuando por efecto de algun descuido, que se evitará en lo posible, parezcan algunos tipos próximos a oxidarse.

Cuando tengan que usar las pesas pequeñas de laton, las sacará siempre de su estuche con las pinzas que en el mismo se encuentran. Y como no puede hacerse lo propio con las grandes, ántes de que se saquen se procurará limpiar la humedad de la mano, y ántes de volverlas á colocar en su sitio se frotará suavemente con una gamuza el boton de que se las coge, para enjugar el poco sudor que hayan recibido, y que por efecto de su acidez es causa constante de que se empañen desde luego y de que más tarde vayan perdiendo de su peso.

Cuando se hiciere uso de las medidas que sirven para los líquidos, ántes de que se guarden se las dejará bien esjutas, empleando al efecto una esponja seca y fina ó una franela y recogiendo su superficie exterior con una gamuza.

Las medidas de longitud se tratarán con más cuidado aun, si cabe, que las restantes, evitando todo golpe que pudiera encorvarlas en lo más mínimo y toda caída que pueda alterar sus cantos y extremos.

A pesar de ser el Almotacen responsable de la buena conservacion de los tipos, siempre que estos sufran alguna alteracion ocasionada por el trabajo, por descuido ó espontáneamente (por encorvarse, por ejemplo, las que son de madera etc.), lo pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia, y éste en el del Ministerio de Fomento, que oyendo á la comision del ramo remediará el mal que se hubiere notado.

Los tipos que en este caso hubiere que renovar serán de cuenta del Almotacen, si los anteriores resultaren inutilizados por su culpa ó descuido: en el caso contrario los costeará el Estado.

Los Almotacenes, en fin, deben tener muy presente que la buena conservacion de los tipos de que se trata, sobre ser la mejor garantia de la bondad del servicio á que se destinan, servirá para que desde luego se les juzgue favorablemente en el desempeño de sus funciones.

De la conservacion del estuche de comprobacion de los Almotacenes.

Los Almotacenes recibirán un estuche con los instrumentos indispensables para sus trabajos de comprobacion. La conservacion de las diferentes piezas que componen este estuche será para ellos un objeto preferente, y responderán de los desperfectos que por su incuria ó descuido experimentasen.

De los punzones.

Los Almotacenes recibirán tambien series de punzones de magnitud y significacion diferentes, para aplicarlos sobre los objetos que despues de examinados resulten buenos en construccion y en exactitud. Los unos, que llevarán corona Real, les servirán para la primera comprobacion, que es la que da la medida por buena; los otros, que recibirán en tiempo oportuno, los emplearán para probar que las pesas y medidas nueva y sucesivamente comprobadas siguen todavia buenas y legales.

Siendo los punzones signos únicos de la bondad de las medidas, los Almotacenes incurrirán en grave responsabilidad si no los custodian cuidadosamente, debiendo aplicarlos por si mismos ó por los dependientes de su oficina en su presencia y sobre medidas legales. Cualquier descuido en este punto daría margen á la imposicion de las penas prescritas en el Código penal.

Madrid 27 de Mayo de 1868.—
Aprobado por S. M.—Catalina.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.—NUMERO 559.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

| MERCADOS. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|------------------------------------|------------------|-------------------|--------------------|-----------------|---------------------------|------------------|-------------------|-----------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------|-------------------|-------------------------|--------------------------|
| | TRIGO. Fanega | CEBADA. Fanega | GENTENO. Fanega | MAIZ. Fanega | GARDAN- ZOS. Arroba | ARROZ. Arroba | ACEITE. Arroba | VINO. Arroba | AGUAR- DIENTE. Arroba | CAR- NERO. Libra. | VACA. Libra. | TOCINO. Libra. | DE TRIGO. Arroba. | DE CEBADA. Arroba. |
| Alfaro. | 6,100 | 5,000 | 4,500 | 3,600 | 4,000 | 3,000 | 6,500 | 2,900 | 2,900 | 250 | 200 | 300 | 200 | 200 |
| Arnedo. | 7,400 | 3,200 | 4,400 | 3,600 | 5,800 | 3,000 | 7,500 | 2,900 | 2,900 | 200 | 250 | 250 | 200 | 200 |
| Calahorra. | 7,600 | 3,200 | 4,400 | 3,600 | 5,800 | 3,000 | 8,800 | 4,600 | 4,600 | 250 | 225 | 225 | 200 | 200 |
| Haro. | 6,912 | 3,812 | 4,200 | 3,200 | 4,425 | 3,000 | 6,300 | 3,800 | 3,800 | 176 | 225 | 264 | 200 | 200 |
| Logroño. | 7,000 | 3,700 | 3,700 | 5,200 | 4,500 | 3,200 | 7,800 | 3,800 | 3,800 | 212 | 264 | 264 | 176 | 200 |
| Nágora. | 6,800 | 3,700 | 3,700 | 3,700 | 2,500 | 3,000 | 7,200 | 5,000 | 5,000 | 188 | 165 | 250 | 500 | 200 |
| Santo Domingo. | 6,900 | 3,500 | 4,500 | 3,200 | 2,500 | 3,200 | 8,000 | 4,000 | 4,000 | 166 | 166 | 212 | 212 | 150 |
| Torrejilla de Cameros. | 7,400 | 4,000 | 4,000 | 3,400 | 3,400 | 3,400 | 7,200 | 4,100 | 4,100 | 212 | 212 | 300 | 200 | 200 |
| Precio medio en toda la provincia. | 7,014 | 3,489 | 4,217 | 4,400 | 4,078 | 3,114 | 7,587 | 4,098 | 3,787 | 211 | 191 | 256 | 211 | 183 |

Logroño 12 de Junio de 1868.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

Habiendo llegado á mi noticia que muchas de las denuncias que la Guardia rural presenta á los Alcaldes por daños cometidos en los campos se hacen ilusorias ora por la lenidad con que dichos funcionarios llevan el procedimiento, ora por la insignificancia relativa de las penas que imponen, ora finalmente por que en determinados casos puramente es nominal su imposición, he acordado que al remitir á este Gobierno de provincia los estados mensuales de denuncias en la forma que les está mandado, acompañen bajo su más estrecha responsabilidad, la mitad del papel que han debido reservar por cada una de las multas que en su razon hayan impuesto, en la inteligencia que á los que no lo veriquen se les hará personalmente responsables y á su costa se adquirirá de la Administracion de Hacienda el papel equivalente á las penas que debieron hacer efectivas por cada una de las denuncias que comprende el estado que semanalmente se remite á estas oficinas por el Comandante de citada fuerza.

Logroño 23 de Junio de 1868.—
Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 590.

No habiendo sido posible al Inspector de Escuelas de esta Provincia, D. Clemente Fernandez, girar la visita por haber estado ocupado en otros asuntos del servicio, y siendo indispensable reunir datos estadísticos, correspondientes al primer semestre de este año, en lo que se refiere á los niños y niñas concurrentes á las diferentes escuelas, segun lo prescribe la regla 9.ª de la Real orden de 13 de Junio de este año; para que pueda dar puntual cumplimiento á cuanto prescribe esta Real orden, se hace preciso, que todos los maestros y maestras remitan á este Gobierno de provincia el último dia de este mes un estado comprensivo de los datos siguientes:

- 1.º Número de alumnos matriculados.
- 2.º Niños concurrentes por término medio durante este semestre.
- 3.º Niños menores de seis años,
- 4.º Id. de seis á diez id.
- 5.º Id. mayores de diez id.

Estos mismos datos y por el mismo orden deberán remitir tambien las maestras en el mencionado dia, é igualmente los maestros de párvulos y los de las escuelas privadas.

Los maestros de las escuelas incompletas, ó sea los de pueblos menores de 500 almas, á las cuales concurren niños de ambos sexos, deberán comprender en un mismo estado los niños y niñas con la debida separacion, poniendo

do en la primera parte del estado los niños y á continuacion las niñas; pero cuidando mucho de que el estado comprenda todas las casilas que quedan iudicadas para las demás escuelas.

Tan pronto como los Sres. Alcaldes reciban esta circular, la dirigirán por medio de un oficio á los diferentes maestros y maestras de su distrito municipal, previniéndoles que en el dia último de este mes han de remitir sin excusa alguna el estado de que se hace mencion y por el orden que queda indicado.

Confio en que los Sres. Alcaldes desempeñarán este cometido con el celo y exactitud que tienen de costumbre.

Logroño 22 de Junio de 1868.—
Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 589.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

«Segun ya debe V. tener conocimiento la Direccion de mi cargo á facultado á los Sres. Gobernadores, para que disponga se retiren de la venta de sellos de correos de 10 céntimos que se sustituirán, hasta que se haga una nueva tirada por los de 50 maravedis que se usan para la península, en cantidad equivalente al valor de aquellos. Por lo tanto y quedando fuera de circulacion dichos sellos, he acordado las medidas siguientes:

1.º Los sellos de correos de 10 céntimos que el dia 28 del corriente mes resulten sobrantes en las Subalternas, serán devueltos al almacen de la Capital el dia 30 y todos los de la provincia á la fabrica del Sello, dentro de los cuatro primeros dias del inmediato Julio, teniéndose presente para efectuar dichas devoluciones lo dispuesto en los párrafos 4.º y 5.º de la circular de 14 de Diciembre de 1865.»

2.º Durante los 10 primeros dias del referido Julio, se admitirán al cange, excepto en los festivos, los sellos de correos de 10 céntimos que de los que resultan en la actualidad tengan en su poder los espendedores y particulares por los de correos de 50 milésimas que se emplean para la península, en cantidad equivalente al valor que los primeros representan, pero en la inteligencia de que han de presentarse pegados en medios pliegos de papel blanco, con el nombre, firma y señas del domicilio del interesado en la parte inferior ó al dorso si en esta no cabe y que se cangeen en las provincias estarán sujetos al reconocimiento pericial que habrá de efectuarse en la fabrica del Sello.

3.º Los sellos procedentes del

cange se devolverán á la fábrica dentro de los 10 dias siguientes al en que termina el plazo que se fija para esta operacion con las formalidades que estan prevenidas. Este Centro Directivo espera que V. previo conocimiento del Sr. Gobernador á el que dará cuenta de lo que se le ordena procurará por cuantos medios estén á su alcance, que estas medidas lleguen á noticia del público y que adoptará las que crea convenientes á conseguir no circulen más efectos que los de legítima procedencia.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su debida publicidad advirtiéndose que el cange en esta Capital de los sellos que renuncian se efectuará en los dias que se designan en el Estanco de Cuatro Cantones á cargo de D. Juan Garcia.

Logroño 22 de Junio de 1868.—
Tiburcio María Tomé.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que á instancia de D. Manuel Fernandez Ugarte, curador ejemplar del incapacitado D. Manuel Sodupe y Saenz, y con autorizacion de este Juzgado, se vende en pública subasta que se celebrará el dia diez y ocho de Julio próximo, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la mitad de un edificio, cubierto, lago, cueba y cubas, situado en donde llaman calle de los Caballeros, de la villa de Cenicero, lindante al Oriente herederos de Roman Conzalez, al Poniente servicio para dicha calle, al Norte Bernardo Nuñez y al Mediodia Saturnino Artacho, el cual se halla proindiviso, correspondiendo su mitad á D. Manuel Sodupe, y la otra mitad á Isidoro Canton, retasada dicha mitad, en trescientos cincuenta y tres escudos y seiscientas setenta y cinco milésimas.

Quien quisiere hacer postura á dicha finca, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado, en el dia y hora señalados, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la cantidad en que ha sido retasada.

Dado en Logroño á veinte y dos de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—
Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.ª, Plácido Aragon.

Hago saber: que en el concurso necesario á bienes de los Señores Lavega Hermanos, del Comercio de esta Ciudad, que pende en este Juzgado, en junta general celebrada en el dia dos del actual, se han nombrado síndicos por unanimidad, á Don Venancio Muro y D. Benigno La Corzana, Procuradores de este Juzgado, cuyo nombramiento se publica por medio de este edicto, á fin de que todos los que tengan, bienes créditos ó efectos de los concursados, los entreguen á los expresados Síndicos.

Dado en Logroño á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—
Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.ª, Plácido Aragon.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez á los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento abintestato de D. Emilio Jalon y Arroyo soltero natural de Vitoria, de veinte y cuatro años de edad con residencia en esta Ciudad para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion

de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado por medio de Procurador autorizado con poder bastante á defender el derecho con que se crean asistidos; pues pasado que sea dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertir que hasta ahora solo se ha presentado D.ª Josefa Arroyo y Ladron de Guevara viuda, vecina de esta Ciudad como madre del D. Emilio

Dado en Logroño á veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—
Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.ª, Plácido Aragon.

ANUNCIOS.

NUMERO 588.

D. Aniceto Fernandez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en esta corporacion municipal, asociada de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado en sesion de 11 del corriente mes, crear un partido médico de tercera clase consistente en un solo médico cirujano titular, con la dotacion de 500 escudos satisfechos por trimestres, con arreglo todo á lo mandado en el Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

En su virtud y autorizado competentemente el Ayuntamiento se anuncia la vacante de la dicha plaza por término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á ella deberán ser Doctores ó Licenciados en medicina y cirujia y presentar sus solicitudes documentadas en la Alcaldía en la forma prevenida en el art. 27 del expresado Reglamento y dentro del plazo señalado.

Rincon de Soto 19 de Junio de 1868.—
Aniceto Fernandez.—P. A. del Ayuntamiento.—Joaquin Palomares, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamediana 21 de Junio de 1868.—
El Alcalde, Ilario Maya.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cenicero 25 de Junio de 1868.—El Alcalde, Miguel Arnaez.—El Secretario, Pedro Fernandez Bobadilla.

En la Nevera de Villoslada que está situada en el ramal que parte desde la carretera á dicha Villa, se dará la nieve á real la arroba, siendo de cuenta de los compradores el sacarla ó abonando el importe de esta operacion.

D. Vicente Lobe, que por sus muchas ocupaciones quiere retirarse de la industria de posador; lo pone en conocimiento del público, para que el que desee arrendar su buena y acreditada posada en Tarazona de Aragon, calle de San Francisco, puede efectuarlo por años desde San Juan en adelante y avistarse con su dueño que vive en la misma ciudad paseo de los Arenalles.

Tarazona 20 de Junio de 1868.